

Clausulas de Suscripción Pellegrini FCI

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CUOTAPARTES: LAS CUOTAPARTES DEL FONDO SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR, Y TRANSFERIDAS A, INVERSORES CALIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ART. 25 DEL LIBRO I, CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (O NORMATIVA QUE LA REEMPLACE). Los adquirentes deberán justificar esa calidad ante la GERENTE, DEPOSITARIA y/o agentes colocadores. Conforme resolución general nº 579 de la CNV se considera INVERSORES CALIFICADOS a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público. b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones. c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales. d) Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles. e) Fondos Comunes de Inversión. f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-). g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-). h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país. i) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos f) y g) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores negociables representativos de deuda." O sea queda imposibilitadas de suscribir el fondo: Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto menor a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).